Boletin ficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un afic..... 36 pesetas Sois meses........... 18'50 > Tres id. 30

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas a lyacentes, Canarias y territorios de Africa su etos a la legislación peninsular, a los veinte días de s Se entiende hecha la promulgación el día en

Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibar este B LETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá esta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encue dernación, que deberá verificarse al final de cada a To.

promulgación.

EDICTOS DE PAGO I ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCURSTA CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 33'50 pesetas Seis meses..... 17'50 Tres id..... 9

Números sueltos 25 centimos,

FARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 241.)

MINISTERIO DE TRABATO Y PREUISIÓN

REAL ORDEN Núm. 947.

Ilmo. Sr.: Diversas instituciones que realizan interesantes actuaciones de carácter social se han dirigido al Ministerio de Trabajo y Previsión solicitando medios económicos para el cumplimiento, desarrollo y ampliación de sus fines.

Como la cantidad consignada en los presuestos de este Departamento para estas atenciones es reducida y está ya agotada, y puede darse el caso de que personas altruistas que se encuentran dispuestas a facilitar auxilios económicos para esta clase de obras desconozcan la existencia de muchas de las Sociedades de esta naturaleza, su situación económica y sus respectivas finalidades, se considera de gran conveniencia el establecer un servicio en este Ministerio y en su Dirección general de Acción Social, con el objeto de percibir y distribuir cuantos donativos y auxilios quieran aportarse para este objeto, encauzando y estimulando con ello una colaboración social que puede revestir excepcional importancia. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Sección de Cooperación

y Obras Sociales de la Dirección general de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Previsión abrirá un registro de las entidades de carácter privado que, teniendo finalidad social, acudan a dicho Ministerio en demanda de auxilios económicos.

2.º En dicho registro se hará constar para cada una de las entidades peticionarias su título o denominación, domicilio social, objeto de la Asociación, fecha de la creación de la misma, nombres de los elementos que componen su Junta directiva, número de socios, obras realizadas, Memoria y balances del último ejercicio y aquellas que se propongan efectuar, así como si dichas entidades cuentan con alguna subvención o auxilio oficial, indicando la cuantía y con cargo a qué presupuesto de Departamento ministerial o entidad provincial o municipal lo reciben.

A este efecto, las Sociedades que deseen dirigir sus peticiones al Ministerio de Trabajo lo harán por medio de instancia razonada, en la que consten todos los datos a que antes se ha hecho referencia, para su inscripción en el registro, debiendo acompañar, además, un ejemplar de sus estatutos y aquellas publicaciones que hayan realizado y antecedentes que crean oportunos para fundamentar su petición.

3.º La Dirección general de Acción Social dará periódicamente publicidad a las peticiones que reciba en el Boletin Oficial del Ministerio, y por medio de notas a la Prensa, precisando en ella sus necesidades o simplemente los medios de

4.º La Dirección general de Acción Social estará autorizada para

aceptar los donativos y auxilios de cualquier género con destino a las entidades que consten inscritas en el registro a que hace referencia el número 1 de la presente disposición. Cuando el donativo o auxilio se conceda directa y expresamente a una Asociación determinada, la Dirección general citada lo pondrá en conocimiento de la misma, Indicándole el nombre y domicilio del donante, para que pueda dirigirse a él y percibir la entrega del correspondiente auxilio, si el donativo o auxilio se concede sin indicar el destino especial a que deba dedicarse. Si se tratara de auxilio en metálico se remitirán estos donativos al señor Habilitado del Ministerio de Trabajo y Previsión, quien entregará el oportuno recibo, y lo ingresará en una cuenta especial que llevará para este efecto, y dará conocimiento del ingreso a la Dirección general de Acción Social.

5.º La adjudicación de donativos a estas Sociedades se hará libremente en la cuantía y forma que se acuerde por una Comisión, presidida por el Subsecretario del Ministerio y formada por el Director y Subdirector de Acción Social, un representante designado al efecto por el Instituto Nacional de Previsión y otro por la Confederación Nacional de Cajas Benéficas, actuando de Secretario el Jefe de la Sección de Cooperación y Obras sociales..

6.º Por el Ministerio de Trabajo se dará publicidad a la adjudicación que dicha Comisión realice. Igualmente se publicará en todos los casos, salvo indicaciones en contrario de los interesados, el nombre de los donantes. Cuando la cuantia de las donaciones o auxilios otorgados sea de consideración, atendidas las cir-

custancias y posición social del donante, se estimará como mérito especial para ser tenidas en cuenta. con otros, al efecto de la concesión de la Medalla del Trabajo, y si se tratara de funcionarios se dará cuenta a sus Ministerios respectivos o dependencias donde presten sus servicios, para su conocimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1930.-Guad El Jelú. - Señores Subsecretario de este Ministerio y Director general de Acción Social.

(Gaceta 20 agosto 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el Boletin Oficial, núm. 174, correspondiente al día 4 del actual, se insertó una circular por la que se ordenaba a los Alcaldes la remisión, en término de veinte días, de los estados que se publicaban en el propio Boletin y en los tres siguientes. En dicha circular se ponía de manifiesto la importancia del servicio y se hacía saber a las mencionadas Autoridades y a los Secretarios que les serían impuestas multas por su incumplimiento, sin perjuicio del envío de comisionados especiales, y de exigir la responsabilidad debida por desobediencia a mi Autoridad.

Ha transcurrido el plazo otorgado y aun son bastantes los Alcaldes que no han remitido los mencionados estados, y en su vista, y con el fin de no causar perjuicios económicos, sin antes agotar los términos de benevolencia compatible con el estricto cumplimiento del deber. queda concedido un nuevo térmico

de quince días para la remisión de los repetidos documentos, pasado el cual, sin haberlo efectuado, será impuesta a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos morosos la multa de 25 pesetas, con la que quedan apercibidos.

Llamo también la atención sobre la poca escrupulosidad con que se han enviado algunos de los estados, particularmente los señalados con los números 9 y 10 en que faltan las cifras precisas, y a fin de evitar tales omisiones serán remitidas, con dichos estados, copias de los inventarios del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio económico de 1922-23 y año 1929.

Confía este Gobierno en que no han de ser necesarias las medidas de rigor, a cuya adopción me autorizan las leyes, para conseguir los datos que se reclaman de los Ayuntamientos, quienes podrán mandarlos con la perfección deseada a poca atención que presten al asunto y al texto de la circular de la Dirección general de Administración local, que se inserta en el Boletín Oficial de 30 de julio ú timo.

Burgos 29 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

En uso de las facultades que me concede el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, he acordado declarar vedados, a favor de D.ª Matilde, D.ª Silvia y D. Juan Sevilla, vecinos de Pradoluengo y Belorado, los terrenos de El Priorato de San Miguel de Pedroso, Ayuntamiento de Belorado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

D. Antonio Vega de Seoane, vecino de San Sebastian, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Mazuelo de Muño, Pedrosa y Arenillas de Muñó, comprendidos en el término municipal de Mazuelo de Muñó.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldia respectiva un período de reclamaciones, durante 15 dias, a partir desde la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las

reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 28 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

El Alcalde de Rojas me comunica ha desaparecido la yegua que se hallaba depositada en aquel pueblo, de las señas siguientes: pelo negro, alzada seis cuartas y media, calzada de la mano izquierda y del pie derecho, ojo saltadero y cabeza un poco acarnerada.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Prim», de la casa José Busch; «Amor robado», «El as de la bolsa», «Novela vivida», «Sangre de lobo» y «El barrio peligroso», marca Gaumoni; «Sed de cariño», «Las tres hermanas», «Siete caras» y «El precio de un beso», marca Fox, y «Festejos de Nuestra Señora de los Angeles 1930» de la casa Quiterio Prieto.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

A contar desde esta fecha, y dentro de la mayor brevedad posible, pueden los Ayuntamientos que tengan aprobado el padrón, recoger en esta Diputación provincial las cédulas personales del corriente ejercicio.

Una vez las cédulas en poder del Ayuntamiento, se procederá inmediatamente a su cobranza, rindiendo después las cuentas con arreglo a las instrucciones que se publicarán en este periódico eficial.

Las personas designadas para recibir dichas cédulas vendrán provistas de una autorización expresa, suscrita por el Sr. Alcalde.

El período de recaudación voluntaria será de dos meses, e inmediatamente transcurridos, de no solicitarse prórroga, se procederá por la

via de apremio, con la remuneración que determina el artículo 61 de la vigente Instrucción.

Burgos 26 de agosto de 1930.= El Presidente, F. Aparicio.

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Castrillo Matajudios el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que cayó sobre sus campos el dia 10 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 26 de agosto de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Esta Corporación, en sesión de 27 del actual, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 deca-	
gramos	0'41
Idem de cebada de cuatro ki-	
logramos	1'48
Idem de paja corta de seis ki-	
logramos	0'42
El kilogramo de paja larga.	0,10
El kilogramo de carbón	0'23
El id. de leña	0,09
El litro de aceite	1'97
El id. de petróleo	0'76
Burgos 29 de agosto de 19	30.=

Burgos 29 de agosto de 1930.— El Presidente accidental, Juan Merino.—El Jefe administrativo militar, José Sarmiento.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Emérito González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

La Horra.

D. Joaquín Barrera Costa, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, seguido en este de mi cargo, a instancia de Justo Quevedo, vecino de Nava de Roa, como apoderado de D. Pablo Abad Jorge, que lo es de esta villa, contra Pascual Sanz y su esposa Engracia Velasco, vecinos y domiciliados en Valdezate, sobre pago de 124 pesetas y las costas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública sub esta las fincas siguientes:

Fincas de la propiedad de Pascual Sanz.

Una tierra en el término de Valdezate y pago del Campo la Mata, de una fanega y seis cclemines, que linda N. Mariano Pérez, S. y O. camino y E. se ignora, valuada en 20 pesetas.

La tercera parte de una casa en el casco de Valdezate y su calle Alta, número 33 y 61 del Registro, con su corral, mide 125 metros, proindivisa con sus hermanos, linda derecha camino del lavadero, izquierda Casto Martín e Inocencio Martínez y frente plazuela, en 300.

Finca de Engracia Velasco.

Un majuelo en término de Valdezate, al pago de Valdehuertos, de 250 plantas, linda N. Román Ortega, S. D. Trifón Burgoa, O. Eleuterio Dominguez y E. Manuel Pradales, valuada en 375 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal de La Horra, sito en la casa consistorial, el día 9 de septiembre próximo, a las doce, y si en ésta no hubiera licitadores se celebrará una segunda subasta el día 20 de septiembre, a las doce, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la misma será preciso acompañar la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada a las fincas; que no se admitirá postura en la primera subasta que no cubra las dos terceras partes de la tasación y en la segunda las dos terceras partes del valor que sirvió de tipo en ésta, y que mentadas fincas carecen de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

La Horra 20 de agosto de 1930. =El Juez, Joaquín Barrera.=El Secretario, Pedro G Zaloña.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1930 a 1931, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal, de 4 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Bolerín Oficial, número 174, correspondiente al dia 4 de agosto del año actual.

AYUNTAMIENTOS PUEBLOS MONTES		MONTES	Maderas	Número de	Tasació	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO			do de uso propio le entrar a paste			Tasa-	Suma de las tasa-
Ha. 000.		Número de árboles.	Pesetas		Meses.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	ciones Peretas	
		PART	IDO	JU	DIC	CIAL DE SALAS DE LOS INFANTES								
Barbadillo de Herreros B	arbadillo					El Camorro.—N. La Vereda, E. monte Estillana, S. Rio de la Umbría y oes-					1	1		
						te Cerro de Guarute. — Poda de reble dejando guías y entresaça de matorros de roble de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres								
						metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja de roble								
Idem Id	dem	Idem	>	100	100	para el ganado	0	1480	390	210	100	100	1800	2800
Barbadillo del Pez B	Sarbadillo	La Mata			15.193	Roza de mata rastrera de roble y otras malezas con destino a tejera El Gueco.—N. Alto la Mata, E. camino La Mata, S. Rio Seco y O. mojonera	8	>	>>		3	20	20	100
						de Vizcainos. —Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la	9							
						misma especie dejando resalvos de cinco en cinco metros.=En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos e inmaderables y arranque de es-								
Idem 16	dem	Urria	>>	-50	75	tepa	4	1180	225	65	60	*	685	910
Cabezón de la Sierra.				250		rodadas y arrangue de estepa	4	118	225	65	60	20	525	600
		Robiedai Francisco		200	1740	Bascabadillo.—N. Bascabadillo, E. camino de Castrillo, S. Solana de la Vega y O. Peña Gorda.— Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Le-								
Campolara	Campolara	La Dehesa	2	>>	>	nas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y estepa	4	800 300	140	140	10	10	825	
IdemId	dem y otros	Las Gallinas	>	180	300	Cuartel del Piyuelo.—N. Loma, E. y S. tierras labrantias y O. Cuartel de		000		00	10		330	330
Canicosa de la Sierra.	anicoca	Determinant				Cabezallano.—Entresaca de mata baja de encina y roble dejando resalvos de cinco en cinco metros	4	760	>	40	40	>	510	810
IdemId	dem	El Pinar.	» »	1000	1500	El Cargadero y Mata el Tormo.—N. mojonera de Vilviestre, E. carretera,	2 .	360	150	350	30	>>	750	750
		Maria Solitaria				S. Arroyo de Mata el Tormo y O. mojonera de Vilviestre.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas		100	050	245	20		200	
IdemId	dem	Idem	1500	100	100	Poda de rama de pino con destino a tejera	8	400	250	340	30	» 1 »	320 2	2820
Regumiel de la Sierra. R	Regumiel	Idem	1500 »	400	600	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegio En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y	8	20	>	>	>	»	» 2	22800
IdemId						brezo para carbón y hoja de roble para el ganado	4	400	400	125	30	» 1	025 1	625
Carazo						glos	8	>	>	>	>	»	. »	23424
		El Ellevidi	>	.50	6.1	Vallejo Quemado. —N. Callejón, E. Vallejo las Fuentes, S. El Estepar y oeste Boca de Valdepalacin.—Limpia de enebro del tercio inferior, arranque de								
IdemIdem	dem	La Dehesa	20	->>	20	tocones viejos y leñas muertas y rodadas en todo el monte	4	500	180 180	90	70	>	550	625
IdemId	iem	Los Valles	>>	50		La Solana.—N. corta anterior, E. Tenada Larren, S. tierras labrantias y oeste		300	100	00			330	220
Castrovido A	Frovo	I - Dolo				Camino de los Arrieros.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros, leñas muertas y rodadas.	4	500	180	90	>	>>	550	625
Castiovido	110y0	La Denesa	20	100	150	Matalar.—N. Arroyo Gómez, E. Arroyo Matalar, S. prados particulares y O. carretera.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y								
						arranque de estepa. En todo el monte. Entresaca de 20 robles inmade-		0.10	45	25		00		
Idem T	errazas	Las Majadas	>	30	60	rables	4	240	45	55	>>	20	450	600
Forinces de Ce						de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja para el ganado y arranque de estepa	4	130	40	20	>	20	330	300
Espinosa de Cervera. E	spinosa	Arriba	>	220	345	Majadas Viejas.—N. mojonera de Doña Santos, E. término municipal de		100					000	390
						Arauzo, S. corta anterior y O. Cerro de San Pedro.—Limpia de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque								
Gallega (La) L	a Gallega	La Dehesa	>	200	250	de estepa	4	700	250	30	30	> (660 1	005
				1		O arroyo.—Poda de matorros de roble dejando guías.—En todo el monte. — Leñas muertas y arranque de tocones y malezas	4		45			N. S.	590	

2020 Hawkinster III. stattale II. a Dahasa	1	1 80	150 Los Vallejuelos.—N. Los Quiñonos, E. tierras labrantías, S. corta anterior y			-	-	901				1
223 Hortigüela La Dehesa La Dehesa		00	O. Los Ardalejos.—Limpta de enebro del tercio inferior.—En todo el mon-		450	100	GE.	2	00	120	580	4
DOUBLE LA COLLEGE LIGHT		190	te.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y estepa	4	450	100	00	0	20	430	300	
224 Hoyuelos de la Sierra. Hoyuelos Idem		120	jadal.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas		700	500	25		000	705	000	
CL Common		400	y rodadas y arranque de estepa	4	100	500	33	54	80	705	880	
225 Huerta del Rey Huerta y otro El Comunero			malezas	4	400	100	60	80	20 1	1000 1	1600	
227 Jaramillo de la Fuente. Jaramillo Aciosa	. ×	200	300 Peñas Albares.—N. mojonera de San Millán de Lara, E. tierras, S. Los Afres-									100
			quillos y O. El Cerrillo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el		180							
			monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa	4	200 480	40 80	30 20	>>		231)		
228 Idem Jaramillo y otro Bardal y Sierra	. 20	2		2	480	80	20	» }		500		
229 Idem Jaramillo Carril y Rozas 230 Idem Jaramillo y otro Costarejos	. 20	, ,	, the same of the	>	100	40	>>	>>	×	150	150	
231 Idem Jaramillo Matalar	. 2	, >		. »	500	90 80	160	10		160		
232 Idem Jaramillo y otro El Valle	20	115	180 Atto del Anillo.—N. tierras, E. y S. rio de Quintanilla y O. arroyo de Valde-		100	- 00	100	10		000	000	
255 Jaramino Quemado Jaramino Ba Beneco.			cueva.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 25 robles secos e in-									100
			maderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa	4	250	50	50	20	50	320	500	00
234 Idem Jaramillo y otro Valpeñoso		»		>>	250 300	60	60	>>	60	340	340	In
235 Jurisdicción de Lara Paules y La Vega La Dehesa		10	20 En todo el monte. — Poda de roble dejando guías	4	300	20	50	>>	39	330	350	N
236 Mambrillas de Lara Mambrillas Dehesa Enebral	. 2	210	de Covarrubias. —Entresaca de ocho robles huecos inmaderables y poda									
			de la misma especie dejando guías y poda de enebro del tercio inferior.=	4	000	00	00			205	740	THE
239 Monasterio de la Sierra Monasterio Dehesa o Frecha		200	En todo el monte — Leñas muertas y rodadas	4	200	90	60	>>	2)	325	140	13
239 Monasterio de la Sierra Monasterio Denesa o Frecha		200	—Poda de roble dejando guías y hoja para el ganado.—En todo el monte.									1
Old Market Co. Market Co. Data England		250	-Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y brezo para carbón 475 CavizueloN. camino, E. Castrejones, S. tierras y O. mojonera de Castri-	4	800	300	90	20	3()	1210	1310	C2
240 Moncalvillo de la Sierra Moncalvillo Dehesa Enebral	. 2	330	llo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de este-									00%
			pay tocores viejos	4	1218	90	205	10	30	1530	2005	5
241 Monterrubio Demanda. Monterrubio La Dehesa	, 2	310	450 En todo el monte.—Entresaca de 40 hayas huecas e inmaderables marcadas, leñas muertas y todadas y roza de espino y otras malezas	4	500	85	120	50	110	540	990	T
241 Idem Idem Idem Idem		40	40 La Tejera Roza de espino, escoba y otras malezas con destino a tejera	8	20	20	>>	»	>>	20	40	13
242 Idem Idem La Umbria	. 2	300	340 Matarrasa y MariguilónN. Alto de la Umbría, E. El Salegar del Camino, S. camino y O. arroyo del Orcajo.—Poda de roble dejando guías y entre-									IVI
			saca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de		34		19	Pol		100		18
THE RESERVE OF THE PERSON OF T			tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y otras malezas	4	500	180	120	50	110	480	820	A
243 Neila, Neila Ahedo Pinar	. »	790	1160 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino									U
243 Idem		100	y otras malezas		2000							
244 Palacios de la Sierra. Palacios Campiña y Bañuelos.		500	500 En todo el monte. — Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos									0
		00	de pino	8	1500	315	650	60	330	1220	1720	
244 Idem			250 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	4	>	»	650	60	330	1210		18
246 Idem Palacios y otros Guerreado y Abejón.		100	100 En todo el monte Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de	1	1500	020	E00	CO	150	2310	2/10	
247 Idem Palacios y otro Umbrigüela y Abejón.	»	700	700 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de	4	1500	030	300	CO	100	2010	2410	
		TWEET.	pino	4	1500	630	650	60	30	990	1690	
244 Idem Palacios Campiña y Bañuelos.	600	3)	9960 En todo el monte.—Parcelas 7, 8, 9 y 12 de los Cuarteles A y B.—Entresaca de 600 pinos marcados por real privilegio	8	20	>>	20	20	>>	>	9960	
247 Idem	. 600	>	9152 En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por real privilegio	8	>>	>	>	»	20		9152	
248 Pinilla de los Barruecos G-te Dehesa y Trabado	. >>	70	88 En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de estepa	4	650	60	100	25	15	685	773	
250 Quintanalara Quintanalara Los Carrascos	. 2	170	225 Isanueva N. tierras labrantías, E. camino, S. Valle de los Corralejos y oes-	7	000	00	100	20	10	000		
		The state of	te camino del Valle.—Corta de mata baja de encina dejando los mejores	1	300	0	9,1411	A 42		250	475	a distant
251 Quintanar de la Sierra Quintanar La Dehesa	. >>	1000	resalvos de cinco en cinco metros	4	300			,	1			
		Towns.	pino	4	2081	350	240	150	» (3708	4708	The same of
252 Idem Quintanar y otro La Manga	. 2	200	200 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.	4	300	350	110	89	>>	80	280	
		E III		-					-			100